

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.532

Lunes 24 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2858242

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO, SENTIDO Y HORARIO QUE INDICA, POR EL PLAZO QUE SEÑALA EN AVENIDA ALTAMIRANO DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 1.769 exenta.- Valparaíso, 12 de agosto de 2026.

Visto:

Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el artículo 3° de la ley N° 18.696; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; lo establecido en la ley N° 18.059; y las resoluciones 59, de 1985, y 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto N° 113, de 21 de julio de 2026, del Ministerio del Interior; la resolución exenta N° 137, de fecha 29 de julio de 2026, del Director General de Obras Públicas, el Ministro de Obras Públicas y la Directora Nacional de Obras Portuarias; el Ord. N° 392, de fecha 29 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso; el Informe de Factibilidad N° 14/2026, de la Primera Comisaría Sur de la Prefectura de Valparaíso, la resolución exenta N° 742, de 2020, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable,

Considerando:

- Que, mediante decreto 113, de 21 de julio de 2026, el Ministerio del Interior declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Lagos, a raíz del frente de mal tiempo del pasado mes de julio.
- Que, como es de conocimiento público, a contar del 14 de julio de 2026, parte del territorio nacional, especialmente entre las regiones de Atacama y Los Ríos, se vio afectado por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de fuertes vientos, tormentas eléctricas y marejadas.
- Que, en el caso particular de Valparaíso, este frente –entre otros daños– provocó el agravamiento del socavón existente en el sector Asmar, generando una condición de riesgo inminente para la infraestructura vial y sanitaria de Avenida Altamirano de la comuna de Valparaíso.
- Que, Avenida Altamirano constituye una infraestructura vial estratégica para la conectividad de la Región de Valparaíso, al corresponder, junto con el Camino La Pólvora, a uno de los dos únicos accesos terrestres al Puerto de Valparaíso. Asimismo, constituye el principal acceso al sector de Playa Ancha donde se emplazan establecimientos de salud, recintos educacionales, dependencias universitarias e instalaciones de carácter estratégico. En consecuencia, cualquier interrupción de esta Avenida genera un impacto directo sobre la conectividad, el abastecimiento del sector de Playa Ancha y la capacidad de respuesta.

CVE 2858242

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, mediante ordinario N° 392, de 29 de julio de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso informó al Delegado Presidencial de la Región de Valparaíso que a través de la resolución exenta N° 137, de fecha 29 de julio de 2026, se declara la situación de emergencia y permite abordar las obras derivadas del evento climático asociado al sistema frontal y fenómeno meteorológico, tales como obras de protección costera destinadas a detener los procesos erosivos y de socavación que afectan la infraestructura del sector, resguardando la estabilidad del muro de mampostería y prolongando su vida útil frente a la acción del oleaje y las marejadas. Una vez concluidas estas obras, la Dirección de Vialidad habilitará a calzada de la Ruta F-72.

6. Que, por todo lo anteriormente expuesto, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial decretar la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos en el área afectada, así como diversas medidas de gestión para disminuir la congestión vehicular en horarios de mayor demanda, distribuyendo viajes y servicios de locomoción colectiva que comúnmente utiliza esta arteria, tal como consta en la Minuta Técnica Informe técnico para la incorporación de obras de emergencia Avenida Altamirano, Sector Asmar, comuna de Valparaíso emanado de la Dirección de Vialidad, de fecha 29 de julio de 2026.

7. Que, las Minutas Técnicas de exploración geofísica en sector Avenida Altamirano frente a Asmar de fechas 18 y 29 de julio del año en curso, dan cuenta que el proceso de socavación presenta una evolución significativamente mayor a la observada con anterioridad al sistema frontal, verificándose el colapso de parte de la infraestructura vial, detectándose dos socavones visibles, los que evidencian la magnitud de la pérdida de soporte bajo la infraestructura vial y la necesidad de una intervención de emergencia. En concreto, las características de ambos socavones son las siguientes:

- Socavón 1: longitud aproximada de 7,5 metros de longitud, un ancho de 4,21 metros y una profundidad de 6,6 metros;

- Socavón 2: longitud aproximada 3,0 metros de longitud, un ancho de 2,0 metros y profundidad de 6,6 metros.

8. Que, de acuerdo a los resultados del estudio de Exploración Geofísica mediante Radar de Penetración Terrestre (GPR), se estima factible la habilitación de una pista de circulación de tres (3,0) metros de ancho que permita el tránsito sólo de vehículos menores para mantener la conectividad del sector.

9. Que, la Primera Comisaría Sur de la Prefectura de Valparaíso remite Informe de Factibilidad N° 14/2026, relacionado con la habilitación de Avenida Altamirano producto de socavón.

10. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos, preceptúa respectivamente en sus artículos 107 y 113 inciso primero, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

11. Que, por lo expuesto, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007 citado en el Visto, para disponer las medidas que se establecen en el resuelvo del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos por la calzada lado mar de Avenida Altamirano, sentido de tránsito noreste, entre los sectores Asmar y Caleta El Membrillo, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y hasta que los trabajos de reparación sean recepcionados por parte de la Dirección de Vialidad.

2. Establézcase la reversibilidad de la calzada lado cerro de la Avenida Altamirano, sentido de tránsito sureste, a contar de la fecha establecida en el numeral precedente, para el tránsito de vehículos livianos de acuerdo al horario sentido y dirección que se señala:

Horario	sentido	Dirección
07:00 hrs. a 15:30 hrs.	oeste/noroeste	Playa Ancha
15:30 hrs. a 20:00 hrs.	este/sureste	Hacia el centro y Viña del Mar

- A contar de las 20:00 hrs., se procederá al cierre total de la calzada ya señalada.
3. Los vehículos de transporte público mayor que dentro de sus recorridos se desplazaban por Avenida Altamirano de la comuna de Valparaíso, serán re-ruteados por calle Taquedero en el sentido hacia Playa Ancha y por calle San Francisco en su trazado de retorno.
4. Exceptúanse de las prohibiciones anteriores los vehículos de emergencia, los destinados a la recolección, extracción y transporte de residuos domiciliarios.
5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.
6. Se establece que el responsable de los trabajos deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de desvío de tránsito de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
7. Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de restricción, en caso de que la situación del momento así lo amerite.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Matías Andrés Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

